



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	134-0005-2017
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	06/01/2017
Hora:	12:03:50.488
Folios:	0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 134-0003-2017 del 05 de enero de 2017, el señor RODRIGO DE JESUS GIRALDO CARDONA, Identificado con cédula de ciudadanía N° 70.691.902, solicita ante La Corporación **UN PERMISO NUEVO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, en beneficio del predio denominado "LA PARCELA" ubicado en la Vereda La Milagrosa del municipio de Cocorná.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES solicitado mediante radicado N° 134-0003-2017 del 05 de enero de 2017, por el señor RODRIGO DE JESUS GIRALDO CARDONA identificado con cédula de ciudadanía N° 70.691.902, en beneficio del predio denominado "LA PARCELA" ubicado en la Vereda La Milagrosa del municipio de Cocorná.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo técnico de la Regional Bosques la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 134-0003-2017 del 05 de enero de 2017 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de Cocorná, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE

Ruta: www.cornare.gov.co/saj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-190/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: **PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: **COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNICASE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FELIPE PEREZ ARBOLEDA
Director (E) Regional Bosques

*Proyecto: abogado Hernán Restrepo
Expediente: 05197.02.26540
Proceso: Tramite Ambiental
Fecha: 05/01/2017*